Contrato de provisión de carne El señor Guillermo Baldwin i los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación, celebran el siguiente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Ia .- Los señores Larco Herrera Hermanos, pagarán en cheque o letra a 30 días vista, sobrex Linex, cada diez días, el valor de la carne suministrada. 2a .- Los mismos señores proporcionarán Camal, con todos los útiles i personal, los gramalotes en la Sección Núm. 14, para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo, cuando muelan sus cañas. Estos gramalotes estarán listos, después de concluído el verano. 3a.- El peso se tomará diariamente, incluyendo los riñones de las reses. 4a .- Los señores Larco Herrera Hnos., proporcionarán habitación para el Representante del Sr. Guillermo Baldwin, i alimentación en el Restaurant de la hacienda, a los precios que rigen para los habitantes de la localidad. 5a.- El precio de la carne, conforme se especifica en la clausula Tercera, será de 22 ctvs. (Veintidos centavos) la libra de 460 gramos, durante el año; precio que regirá, siempre que Casa Grande mantenga la escala de precios actual, de 9, 10 i 11, o de 10, 11 i 12. Si bajase de la escala 9,10 i 11, el señor Baldwin se compromete a bajar dos centavos por libra, por cada centavo que baja la escala de Peso Vivo de Casa Grande, que para mayor claridad insertamos a continuación: Peso Vivo de Ganado De 500 a 649 libras---- 9 centavos De 650 a 749 libras----- 10 centavos De 750 a 849 libras----- 11 cent avos 6a .- El cuero de las reses que se benefician, pertenece al señor Baldwin, quien los recogerá i salará por su cuenta (cuero completo con cola). 7a .- La cabeza completa i demás menudencias, no especificadas en la clausula Tercera, que dan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, como retribución por el beneficio. 8a.- Cuando haya que matar ganado de los señores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Baldwin un aviso de 30 días de anticipación; i entonces se beneficiará el 50 % de cada parte, del consumo de carne en Chiclín. 9a .- Queda convenido que si llega a faltar carne, los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del Sr. Guillermo Baldwin. 10a.- El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha en que se firma. 11a .- Cualquier diferencia, será resuelta por la Cámara de Comercio i Agricultura, de Trujillo, cuyo fallo será inapelable. Hda. Chiclin. 10. de Setebre de 1938 .-Pr Larco Herrera Hermanes en Liquidación AA-HCH-1-4 Ca . 13 Do. 203 Fs. 2 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

Contrato de provisión de carne

El señor Guillermo Baldwin i los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación, celebran el siguiente contrato, conforme a las clausulas que a continuación se expresan:

2a.- los mismos señores proporcionarán Camal, con todos los átiles i personal, los gramalotes en la Sección Rúm. 14, para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo, cuando muelan sus cañas. Estos gramalotes estarán listos, después de concluído el verano.

3a -- El peso se tomará diariamente, incluyendo los riñones de las reses.

4a.- Los señores Larco Herrera Hnos., proporcionarán habitación para el Representante del Sr. Guillermo Baldwin. i alimentación en el Restaurant de la hacienda, a los precios que rigen para los habitantes de la localidad.

5a.- El precio de la carne, conforme se especifica en la clausula Tercera, será de 22 ctvs. (Veintidos centavos) la libra de 460 gramos, durante el año; precio que regirá, siempre que Casa Grande mantenga la escala de precios actual, de 5. 10 i 11. o de 10. 11 i 12. Si bajase de la escala 9.10 i 11. el señor Baldwin se compromete a bajar dos centavos por libra, por cada centavo que baja la escala de Peso Vivo de Casa Grande, que para mayor elaridad insertamos a continuación:

6a.- El cuero de las reses que se benefician, pertenece al señor Baldwin, quien los recogerá i salará por su cuenta (cuero completo con cola).

7a.- La cabeza completa i demás menudencias, no especificadas en la clausula Tercera, que dan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, como retribución por el beneficio.

8a.- Cuando haya que matar genado de los segores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Baldwin un aviso de 30 días de anticipación; i entonces se beneficiará el 50 % de cada parte, del consumo de carne en Chiclín.

9a.- Queda convenido que si llega a faltar carne. los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por quenta del Sr. Guillermo Baldwin.

10a.- El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha en que se firma.

lla.- Cualquier diferencia, será resuelta por la Cámara de Comercio i Agricultura, de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Hda. Chiclin, 10. de Stbre. de 1938 .-

p. Lasco Herrera Hermanos en Liquidación

Rojaul ___

MAH